



GAD VICTORIA DEL PORTETE

Regla
Consejo

EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL
CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN, DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE.

Junio 2015 AJ/GADPV



REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República determina, que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa, Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe, que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, determina como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, los artículos 279 de la Constitución de la República, establecen El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y

Centro Parroquial

(07) 2330087 / 4040649

gadpvictoria@gmail.com

www.victoriadelportete.com



generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo que orientarán el desarrollo nacional.



Que, los artículos 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo que es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos entre el Estado y los GAD's. Su observancia debe ser de carácter obligatoria en el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el literal d) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;


Que, el literal a) y f) del artículo 65 del COOTAD, establece como competencia exclusiva Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;

Que, el artículo 296 del COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del COOTAD, establece: Obligación de coordinación.- El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus artículos 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un

Centro Parroquial 

(07) 2330087 / 4040649 

gadpvictoria@gmail.com 

www.victoriadelportete.com 



ma de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, la Séptima Disposición Transitoria del COOTAD, en referencia a la vigencia del modelo de equidad, determina que para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011.

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos señala que: La Planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, establece que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que: En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia y rendición de cuentas y control social; y,

5. Promover la información ciudadano e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al tratar de, representantes de la sociedad en el ámbito de cada nivel de gobierno, expresa que: Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los consejos locales de planificación, dice que "Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional".

En uso de las atribuciones legales el GOBIERNO PARROQUIAL VICTORIA DEL PROTETE.

EXPIDE:

Centro Parroquial

(07) 2330087 / 4040649

gadpvictoria@gmail.com

www.victoriadelportete.com



REGLAMENTO DE CONFORMACION, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACION, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE.

Artículo 1.- Objeto.- La presente tiene por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial, y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en la formulación del Plan Parroquial de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- Fines y Principios del Consejo de Planificación Parroquial.- Se establece los siguientes:

1. Normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial, así como la vinculación de este, con los consejos de planificación de los otros niveles de gobierno, articulado al Plan Nacional del Buen vivir.
2. Articular y apoyar la planificación parroquial con el Plan Nacional del Buen Vivir y de los distintos niveles de gobierno.
3. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades, así como el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
4. Organizar, vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del territorio, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y derechos constitucionales.
5. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de los planes de desarrollo parroquial y ordenamiento territorial.
6. Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones.
7. Formular las políticas, su seguimiento, ejecución, control y evaluación a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 3.- Conformación del Consejo de Planificación Parroquial.- Según lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



La máxima autoridad del GAD Parroquial Victoria del Portete, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

- 2.- Un representante del legislativo de la Junta Parroquia de la Victoria del Portete;
- 3.- Un funcionario del GAD Parroquial Victoria del Portete, designado por la máxima autoridad del ejecutivo local;
- 4.- Tres representantes de la ciudadanía, delegados por las instancias de participación, de conformidad a la sesión tercera, del capítulo II del título II, del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 4.- Funciones del Consejo de Planificación Parroquial.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas son las siguientes:

- 1.- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- 2.- Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV);
- 3.- Verificar de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- 4.- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- 5.- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

Artículo 5.- De los organismos de Dirección.- Estarán conformados por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Vocales
- d) Secretario

Artículo 6.- Del Presidente: La Presidencia según lo establecido en el artículo 3, la ejercerá el Presidente del ejecutivo local, a falta del mismo, la máxima

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



Autoridad delegara al representante del legislativo del Consejo de Planificación, quien a su vez, tendrá la calidad de Vicepresidente.

Artículo 7.- Funciones del presidente del Consejo de Planificación Parroquial.

- a) El Presidente es el representante legal del Consejo de Planificación, durará en su cargo el mismo periodo para el cual fue elegido como autoridad de elección popular.
- b) Conjuntamente con el Directorio del Consejo de Planificación son los responsables directos del buen funcionamiento y Dirección del Consejo de Planificación y de todo tipo de eventos que realice.
- c) Elaborar el orden del día, dando paso a propuestas de desarrollo presentadas por diferentes sectores de la Parroquia
- d) Conjuntamente con el Secretario son los encargados de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y de todo tipo de eventos que realice.
- e) Conjuntamente con el Directorio del Consejo de Planificación elaborará y ejecutará el plan operativo anual.
- f) Será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las resoluciones y actividades dentro del plan operativo anual.
- g) Mantendrá debidamente informados al Directorio y a la Asamblea General sobre el funcionamiento del Consejo de Planificación.
- h) Es el encargado de presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y en su reemplazo actuará el Vicepresidente.
- i) Convocará a la ejecución de la Asamblea Parroquial para mantener comunicación y recabar propuestas de la ciudadanía.

Artículo 8.- Del Vicepresidente.- A falta del presidente lo subrogará el vicepresidente, que será el delegado designado por el Pleno de la Junta Parroquial y tendrá todas las facultades que enviste al presidente.

Artículo 9.- Funciones del Vicepresidente: Sus funciones serán las Siguietes.

- a) Reemplazar al presidente en su ausencia; y,
- b) Cumplir las funciones delegados por el Presidente.

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



Artículo 10.- De los vocales.- Los vocales del Consejo de Planificación, ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos, y sus funciones son las siguientes:


- a) Recoger las observaciones para la elaboración del plan operativo anual, como integrantes del Consejo de Planificación Parroquial.
- b) Velar por el cumplimiento de los planes y programas debidamente aprobados en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 11.- Del Secretario.- Actuará como Secretaria/o del Consejo de Planificación Parroquial, un miembro del Consejo que será elegido de manera interna,

Artículo 12.- Funciones del Secretario. – serán funciones del secretario del Consejo de Planificación Parroquial la siguientes.

- a) Dar fe de los actos del Consejo de Planificación Parroquial de Victoria del Portete;
- b) Convocar por disposición del Presidente del Consejo de Planificación a los vocales para las reuniones ordinarias, como extraordinarias por lo menos con 48 horas de anticipación, haciendo conocer por escrito la respectiva agenda a tratarse.
- c) Redactar y suscribir las actas a su debido tiempo. La suscripción lo hará conjuntamente con el Presidente.
- d) Proclamar el resultado de las votaciones en las sesiones.
- e) Certificar la documentación que corresponda a la gestión del Consejo de Planificación Parroquial, luego de la autorización a trámite por parte del Presidente.
- f) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo de los documentos del Consejo de Planificación, que están bajo su custodia;

Artículo 13.- De las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial.- Las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial serán convocadas y presididas por la Presidente y se realizarán ordinariamente una vez de manera semestral y, extraordinariamente, cuando el Presidente o las dos terceras partes de sus integrantes lo solicitaren, por considerar de interés urgente e inaplazable algún asunto.

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



convocatoria a las sesiones ordinarias contendrá el correspondiente orden del día. Una vez agotados los temas el Consejo de Planificación podrá dedicarse a tratar otros asuntos, si así lo estimaren conveniente sus integrantes.

El Consejo de Planificación funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Victoria del Portete; y, excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte de territorio parroquial, sobre todo y de ser posible, en forma rotativa en cada una de sus comunidades.

Artículo 14.- Del Quórum.- El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros; sin embargo, de no existir el mismo, luego de 30 minutos de la hora determinada en la convocatoria, se instalará la sesión con los presentes. No podrá sesionarse sin la presencia del Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 15.- De los Debates.- Los vocales que deseen intervenir en los debates deberán solicitar al Presidente que dirige la sesión, la autorización para tomar la palabra y cuando les fuere concedido harán uso de ella.

El Presidente del Consejo de Planificación concederá el uso de la palabra en el orden que le fue solicitado, procurando a su juicio alterar la intervenciones de las que sostienen una tesis y de los que impugnan. También a su arbitrio queda facultado para permitir la intervención, en el momento que crea oportuno a cualquiera de los funcionarios del GAD Parroquial o delegados institucionales o de la sociedad civil que estén presentes.

Cuando uno de los miembros del Consejo de Planificación actuare o se expresare en términos inadecuados, que ofendieren a la dignidad de alguna persona o se apartare del asunto del debate, será llamado la atención por quien presida la sesión, o a pedido de cualquier vocal que lo solicite.

Cada integrante del Consejo de Planificación que haga uso de la palabra, deberá ser concreto en su exposición refiriéndose estrictamente al punto que se está tratando.

Si el presidente juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará al Secretario que se proceda a la votación.

Artículo 16.- De las mociones.- Cada vocal podrá presentar mociones verbalmente o por escrito y para que se dé curso, debe tener apoyo de otro miembro.

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



La moción presentada puede ser modificada por otro vocal y si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los casos siguientes:

Sobre una cuestión constitucional o legal; sobre una cuestión previa conexas con la principal, que exija en razón de la materia un pronunciamiento anterior.

El proponente de una moción puede retirarla por sí sólo y en cualquier momento antes de que se someta a votación, pero cualquier vocal podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo siempre que tenga apoyo.

Artículo 17.- Vigencia.- La presente entrará en vigencia a partir de su suscripción www.victoriadelportete.ec

Artículo 18.- Silla Vacía, la sociedad, ciudadanos, y cualquier persona podrá solicitar el uso de la silla vacía, en las reuniones del Consejo de Planificación Parroquial, tomando en cuenta el reglamento que se expida para el uso de la silla vacía.

Artículo 19.- Las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial serán públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en las demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- La representación ciudadana se establecerá de conformidad con lo prescrito por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- Se destituye a los antiguos Comités de Planificación, de la administración y se ratifica la elegida el 27 de Junio del 2014 conforme acta 004.

TERCERA.- El consejo de planificación en un plazo de 60 días como máximo deberá ajustar su estructura a este reglamento.

CUARTA.- Quedan derogados los demás reglamentos anteriores del Consejo de Planificación Parroquial

Dado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete a los 19 días del mes de Junio del 2015.

Centro Parroquial 
(07) 2330087 / 4040649 
gadpvictoria@gmail.com 
www.victoriadelportete.com 



Sr. Darío Patricio Novillo Guzmán



PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE

Ing. Federico Guzmán
Vicepresidente

Sra. Magdalena Rodríguez
Primer Vocal

Srta. Martha Estrella
Segundo Vocal



Srta. Tatiana Sivisapa
Tercer Vocal

CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE NORMATIVA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE, fue analizado y discutido el 29 de Mayo y 15 de Junio, y publicada en la cabecera parroquial y a través de www.victoriadelportete.ec.

Victoria del Portete a 19 de Junio del 2015.

Ing. Janina Tapan Tacuri
SECRETARIA - TESORERA
GAD PARROQUIAL VICTORIA DL PORTETE

Centro Parroquial
(07) 2330087 / 4040649
gadpvictoria@gmail.com
www.victoriadelportete.com